



RESOLUCIÓN Nro. 00946

15 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 0927 de 07 de julio de 2022."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980; ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que a la FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO, identificada con NIT. 900932561-4; se le otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL, en la modalidad intervención de apoyo psicosocial, mediante Resolución Nro. 927 del 07/07/2022 de la Dirección del ICBF Regional Nariño, ejecutoriada el día 14/07/2022.

Que dentro de la población objeto se coloco en el encabezado de la resolución una población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" siendo correcta la población: "Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

Que es pertinente realizar la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que en consecuencia se hace necesario modificar el encabezado de la resolución conforme se encuentra descrito en la el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 927 de 07/07/2022 en el sentido de aclarar la población de la modalidad INTERNADO que opera la FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO, que corresponde a: "Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".



RESOLUCIÓN Nro. 00946

15 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 0927 de 07 de julio de 2022."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Modificar el encabezado de la Resolución No. 927 de 07/07/2022 el cual quedara así:

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO, identificada con NIT. 900932561-4**, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: "Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás apartes y artículos no modificados por la presente resolución se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

15 JUL 2022

MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jehinson Jehismmy Insoasty Ordoñez
Abogado-Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Revisor: Jaime Narvaez
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño

Marta Isabel Lucero Lopez
Abogada-Contratista de Dirección IGBF - Regional Nariño.

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

RESOLUCIÓN Nro. 00946 - 15 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 0927 de 07 de julio de 2022."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que a la FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO, identificada con NIT. 900932561-4; se le otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL, en la modalidad intervención de apoyo psicosocial, mediante Resolución Nro. 927 del 07/07/2022 de la Dirección del ICBF Regional Nariño, ejecutoriada el día 14/07/2022.

Que dentro de la población objeto se colocó en el encabezado de la resolución una población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" siendo correcta la población: "Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

Que es pertinente realizar la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que en consecuencia se hace necesario modificar el encabezado de la resolución conforme se encuentra descrito en la el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 927 de 07/07/2022 en el sentido de aclarar la población de la modalidad INTERNADO que opera la FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO, que corresponde a: "Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

RESOLUCIÓN Nro. 00946

15 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 0927 de 07 de julio de 2022."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Modificar el encabezado de la Resolución No. 927 de 07/07/2022 el cual quedara así:

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO, identificada con NIT. 900932561-4**, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: "Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás apartes y artículos no modificados por la presente resolución se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los **15 JUL 2022**


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF – Regional Nariño

Revisor: Jaime Narvaez
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección – Regional Nariño

Margarita Lucero Lopez
Abogada Contratista de Dirección ICBF – Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

Carlos Fernando Moreno Melo

De: Fundacion Sentido de Vida <fsentidodevidainternado@hotmail.com>

Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 1:51 p. m.

Para: Carlos Fernando Moreno Melo

Asunto: RE: Notificación Resolución Nro. 00946 del 15/07/2022

Cordial saludo.

El presente correo es con el fin de notificar que renunciamos a interponer el recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Sírvase notificar y ejecutar.

Atentamente,

Oswaldo Navarro Arteaga
Representante Legal
Fundación Sentido de Vida Pasto
Programa Internado

De: Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 19 de julio de 2022 11:46 a. m.

Para: fsentidodevidainternado <fsentidodevidainternado@hotmail.com>

Cc: Maria Mercedes Arellano Ortiz <Maria.Arellano@icbf.gov.co>; Oscar Abel Hurtado Narvaez <Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación Resolución Nro. 00946 del 15/07/2022

Señor:

OSWALDO NAVARRO ARTEAGA

Representante Legal de la FUNDACION SENTIDO DE VIDA

Pasto - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Conforme a la autorización allegada por este medio, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (CPCA), lo siguiente:

Nro. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00946	15/07/2022	SE ACLARA LA RESOLUCION NRO. 00927 DEL 07/07/2022

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución anteriormente relacionada y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Carlos Fernando Moreno Melo

Contratista – Abogado Asesor

Dirección Regional

ICBF Sede Regional Nariño

Cra 3ra Calle 23 Esq. 8/Mercaderío • Tel.: 7374561 Ext:230014

Síguenos en:



ICBF Colombia



@ICBFColombia



ICBF Institucional ICBF



icbfcolombiaoficial



El futuro
es de todos

ICBF

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co

Cuidar el medio ambiente. Servirnos con respeto niños, niñas, adolescentes y jóvenes

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundación Sentido de Vida <fsentidodevidainternado@hotmail.com>

Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 11:36 a. m.

Para: Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>

Asunto: Re: BOLETA DE CITACION

Cordial saludo.

Solicitamos atentamente se nos notifique por medio electrónico.

Agradecemos la atención prestada.

Obtener Outlook para IOS

De: Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>

Enviado: Tuesday, July 19, 2022 10:32:19 AM

Para: fsentidodevidainternado <fsentidodevidainternado@hotmail.com>

Cc: Maria Mercedes Arellano Ortiz <Maria.Arellano@icbf.gov.co>; Oscar Abel Hurtado Narvaez <Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>
Asunto: BOLETA DE CITACION

Señor:
OSWALDO NAVARRO ARTEAGA
Representante Legal de la FUNDACION SENTIDO DE VIDA
Pasto - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño, que a continuación se relaciona (n):

Nro. Resolución	Fecha	
00946	15/07/2022	POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION NRO. 00927 DEL 07/07/2022

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (03) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Carlos Fernando Moreno Melo

Contratista – Abogado Asesor

Dirección Regional

ICBF Sede Regional Nariño

Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Mercedario • Tel.: 7374561 Ext:230014

Síguenos en:



ICBF Colombia



@ICBFColombia



ICBF Institucional ICBF



icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Editar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y jóvenes

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

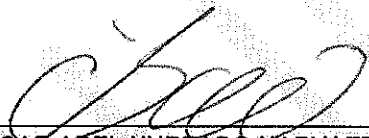
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que los anexos contenidos en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluto reserva sobre el contenido. Los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviemos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización expresa, no serán cedidos a terceros. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must not completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing or reproducing or use. It also warns that the contents contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the criteria of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and give an explicit authorization to its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 00946 del 15 de julio de 2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, por medio de la *cual se aclara la resolución Nro. 00927 del 07 de julio de 2022* y que dicho acto administrativo se surtió notificación por correo electrónico el día 19 de julio de 2022, al señor (a) **OSWALDO NAVARRO ARTEAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **1.085.257.469**, en calidad de representante legal de la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA** identificada con NIT. **900932561-4**, quien a su vez manifestó por correo electrónico de fecha 19 de julio de 2022, que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 21 de julio de 2022**.

Para constancia se firma a los 21 días de julio de 2022.



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Fernando Moreno M. J. J. 16